



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

TÍTULO I
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1°: El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares es fijar los términos y condiciones de la **Licitación Pública N°01/19: “Adquisición de trescientos cincuenta (350) Gabinetes PC tipo microtower (CPU)”**.

Artículo 2°: Las Ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894 hasta la fecha y hora de apertura de los sobres.

Artículo 3°: La Apertura de los Sobres se realizará en el Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial, ubicado en el Edificio “Casa Lagraña” sito en calle Carlos Pellegrini N°894, el día **28/02/2019 a las 10:00 hs.**

Artículo 4°: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **USD399.000.-** (Dólares estadounidenses trescientos noventa y nueve mil).

Artículo 5°: Además de los ítems especificados en el Art. 3° del Pliego de Condiciones Generales, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Declaraciones Juradas según Anexo I adjunto.
- b) Declaración Jurada de Plazo o Cronograma de Entrega, conforme lo establecido en el Art. 19° del Título II del presente Pliego.
- c) En el caso de que sea exigido por Resolución del Superior Tribunal de Justicia, deberá adjuntar comprobante de adquisición del Pliego (Acdo. 15/17 pto 13°).
- d) La documentación requerida en el Art. 15° del Título II del presente Pliego

Artículo 6°: Deberán respetarse las especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, debiendo indicar en la cotización de precios la marca ofrecida, características y toda otra indicación que permita individualizar lo ofrecido.

Se deja aclarado que en los casos en que no se hubiera indicado específicamente la información exigida en el párrafo anterior, se considerará incumplido este requisito, ya que no se asumirá por defecto que se cotiza la marca o características sugeridas en el mencionado Pliego.

Artículo 7°: Formas de cotizar: En un todo de acuerdo con el Art. 4° del Pliego de Condiciones Generales y los Arts. 13° y 14° del Título II del Presente Pliego.

Artículo 8°: De la Garantía de Oferta: Cuando la oferta se haga en moneda extranjera, la garantía se efectuará al tipo de cambio vigente al cierre de hasta (CINCO) 5 días antes de la fecha de apertura (Art. 37° del Reglamento de Administración financiera – R.A.F.). Se establece el tipo de cambio vendedor fijado por el Banco de la Nación Argentina.

Artículo 9°: Las ofertas deben ser expresadas en dólares estadounidenses con IVA INCLUIDO, libre de gastos de flete, acarreo y embalaje, los que correrán por cuenta del adjudicatario.

Artículo 10°: La entrega se debe efectuar en el lugar establecido en el Art. 20° del Título II del presente Pliego o conforme mejor criterio de la Superioridad al momento de la hacer efectiva la misma.

Artículo 11°: La demora en el cumplimiento de las entregas según el plazo especificado en la Declaración Jurada del Art. 5° inc. c) del presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las sanciones del Art. 12° del Pliego de Condiciones Generales y a la suspensión en las siguientes compulsas de precios, por un plazo de veinte (20) días hábiles.

Artículo 12°: El pago se realizará por Tesorería General de la Provincia en los plazos establecidos por ésta, en el equivalente en pesos argentinos al tipo de cambio vendedor vigente en el Banco de la Nación Argentina al momento de la entrega de los bienes o servicios adquiridos, o

al vencimiento del plazo de entrega establecido en la Orden de Compra/Servicios, el que fuere anterior.

TÍTULO II **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA**

Artículo 13°: El oferente debe cotizar cada renglón por separado, sabiendo que el renglón constituye la oferta básica que deberá ser cotizada invariablemente o declarada como “No Cotizado”. El oferente puede presentar alternativas de ofertas en todos los renglones que desee, siempre y cuando lo haga en la parte básica. Se podrán cotizar voluntariamente y en forma separada los renglones denominados “Alternativas” consignando si dicho valor debe agregarse al básico o el mismo modifica el valor de la cotización básica requerida.

Artículo 14°: Cada uno de los puntos denominados "Opcional/es" en el apartado de especificaciones técnicas, debe ser cotizado en forma separada; el licitante no se obliga bajo ninguna circunstancia a contratar estos bienes o servicios opcionales. Sólo lo hará en el caso que la relación costo/beneficio técnico resulte conveniente a los fines de cumplir el objetivo establecido.

Artículo 15°: Documentación a presentar con la oferta: además de los ítems especificados en el pliego de condiciones generales se debe presentar la siguiente documentación necesaria para la evaluación técnica de todo lo ofertado, la cual será controlada por la Dirección General de Informática:

- a) Nota con datos de contactos técnicos y comerciales del oferente o de la firma que se presenta: domicilio legal en la ciudad de Corrientes, dirección de correo electrónico, teléfonos y horario laboral.
- b) Folletos técnicos explicativos de todo lo ofertado para la correcta identificación y evaluación de sus características. Los mismos deben ser de sitios oficiales del fabricante de los productos indicándose a tal fin la fuente de origen. Asimismo se deben incluir obligatoriamente los enlaces exactos (urls) de los sitios de referencia oficiales en donde se pueda comprobar y corroborar cada uno de los ítems ofertados.
- c) El oferente debe presentar nota indicando claramente que se cubre el periodo de garantía solicitado para cada uno de los productos ofertados, la modalidad de instrumentación y la gestión necesaria para su cumplimiento efectivo.
- d) El oferente, el fabricante o en su defecto la marca ofertada debe presentar una nota donde conste de que se dispone de “service oficial” de lo ofrecido en la Provincia, para cada uno de los productos ofertados. La misma debe ser totalmente corroborable.

Artículo 16°: Los elementos ofertados deben ser nuevos, sin uso, originales de fábrica y su fabricación no deberá encontrarse discontinuada al momento de presentarse la oferta (nuevos y sin uso significa que el organismo será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica). Los mismos deben ser de marcas mundialmente reconocidas.

Artículo 17°: En caso de presentarse una “actualización tecnológica” en los bienes y/o elementos que formen parte de la oferta para cualquier ítem y en cualquier momento anterior a la entrega definitiva en la totalidad de los bienes, el Proveedor deberá suministrar tales elementos actualizados, contando con autorización previa de la Dirección de Informática del Po-



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

der Judicial de Corrientes (DGI-PJC), y sin que esto implique un cargo adicional para el Poder Judicial.

Artículo 18°: Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presente una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a este, o un nuevo producto con características técnicas superiores -en la línea de productos ofrecidas por el proveedor a la generalidad de sus clientes- reemplaza al modelo requerido por el PJC.

Artículo 19°: Se establece que el plazo de entrega será de 30 (treinta) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación. Para una mejor evaluación, la firma oferente, deberá presentar junto a la oferta, el cronograma de entrega. En el análisis y evaluación de las ofertas, se considerará importante el cronograma presentado.

Artículo 20°: La entrega se efectuará en el Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, sita en avenida J. R. Vidal 2080, en coordinación con la Dirección General de Informática (DGI-PJC), o conforme mejor criterio de la superioridad al momento de la entrega.

Artículo 21°: Para cualquier consulta técnica los oferentes pueden dirigirse a la Dirección General de Informática, sita en Carlos Pellegrini 894 o bien a la dirección de correo electrónico soportecnico@juscorrientes.gov.ar.

Artículo 22°: El Proveedor puede, según su conveniencia y sin costos adicionales para el Poder Judicial, entregar bienes más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes.

Artículo 23°: En ningún caso el Proveedor puede entregar bienes cuya producción este discontinuada por el fabricante. En todos los casos todos los productos y servicios deben ser nuevos y no refaccionados, con garantía original.

Artículo 24°: El equipamiento deberá ser entregado con todos los drivers originales, en sus cajas correspondientes, así como también todos los cables originales necesarios para su funcionamiento.

Artículo 25°: El licitante se reserva el derecho de exigir un equipo de muestra a los efectos de su evaluación, incluyendo la documentación de todos sus componentes. La muestra debe ser representativa al/los productos ofertados. Se debe consensuar con la Dirección General de Informática la configuración mínima requerida así como indicar el tiempo estimado de entrega de los mismos, el cual no debe excederse de los 3 días hábiles (se debe tener en cuenta este tiempo de demora y agregarlo al periodo de validez de la oferta presentada).

Artículo 26°: Todos los equipos deben operar con una alimentación 220 VCA 50 Hz, monofásico con toma tipo IRAM 2073 de 3 patas.

Artículo 27°: El equipamiento entregado debe cumplir mínimamente con alguna de las siguientes certificaciones ambientales: Energy Star 5 o superior, especificaciones EPEAT (diseño, energía y reciclado, entre otras), especificaciones UL.

Artículo 28°: El adjudicatario debe entregar, en soporte magnético u óptico, archivo digital en formato de planilla de cálculo (tipo excel, numérico y texto, no como imagen insertada) conteniendo toda la información referente a los bienes y servicios adquiridos. La planilla debe contener lo siguiente: marca, modelo, números de serie, números de parte, código de producto, descripción exacta, fecha, números de remitos asociados, datos del proveedor, datos del fabricante, cantidad y tipos de sistemas operativos adquiridos, etc. y toda otra información relevante que permita a la correcta identificación y control de los productos. Esta condición es obligatoria e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 29°: Sobre las Garantías de Funcionamiento:

- a) Debe ser de 3 años de la marca, contando con un servicio técnico oficial instalado en la zona. La garantía debe cubrir un periodo de 36 (treinta y seis) meses a partir de la recepción del equipo completo.
- b) El servicio de garantía deberá estar disponible desde las 8 hs. hasta las 18 hs. todos los días hábiles del año, debiendo contar con una asistencia telefónica tipo 0-800 dándose preferencia a la disponibilidad de un sitio web de soporte donde puedan gestionarse los casos por garantía.
- c) La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo deber ser integral, es decir debe comprender el servicio de reparación con provisión de repuestos originales y, de ser necesario el cambio de partes y mano de obra sin cargo alguno para el PJC.
- d) El adjudicatario debe garantizar el cumplimiento efectivo del servicio técnico oficial, durante el período de garantía, así como el correcto funcionamiento de cada uno de los elementos provistos. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción definitiva por parte del Poder Judicial.
- e) Durante los 36 (treinta y seis) meses en que se garantiza el funcionamiento, el Poder Judicial de Corrientes no reconocerá gasto alguno en concepto de gestión (retiro / entrega del equipo para su reparación), mano de obra, repuestos, ni de cualquier otra naturaleza tendiente a mantener, poner o reponer el bien adquirido en estado de funcionamiento. Esto no incluye a los insumos consumibles.
- f) El adjudicatario debe presentar nota acreditando la garantía extendida de los productos y servicios (hardware y software) ofertados por el lapso que el PJC solicito (3 años). La misma debe ser corroborada por el fabricante que cubre dicho servicio. Debe presentar, según sea el caso: care packs, contrato de servicio por el tiempo indicado, contrato de soporte de mantenimiento de hardware onsite, o cualquier otra documentación que avale el periodo de garantía que se cubre. La misma debe ser totalmente comprobable a través de la web del fabricante. Esta condición es determinante e incluye tanto a productos de hardware como de software.

Artículo 30°: Sobre el Servicio Técnico:

- a) La marca ofertada debe poseer servicio técnico oficial certificado en la zona (Corrientes).
- b) El adjudicatario debe hacerse cargo de prestar servicio técnico y dar el soporte cuando el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes lo requiera, ya sea, "in situ" u "on line".
- c) El Servicio Técnico debe ser brindado por personal especializado de la empresa oferente de los productos ofrecidos. La reparación bajo garantía se llevará a cabo en las instalaciones del Poder Judicial de Corrientes. En caso de ser necesario, el adjudicatario podrá retirar el equipo para su reparación, luego de haber agotado todos los recursos necesarios.
- d) Debe disponer de un primer nivel de soporte telefónico cuya finalidad es la de resolver aquellas fallas que por su naturaleza no requieran la presencia de personal técnico "on-site" para la resolución de las mismas.



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

- e) El mantenimiento correctivo que deba realizar el proveedor, deberá ser coordinado en sus magnitudes y oportunidades con la Dirección de Informática del Poder Judicial de Corrientes, "on site" y de lunes a viernes de 7 a 13 hs. Cuando se reclame una reparación (mantenimiento correctivo), el tiempo de resolución no podrá superar las 72 hs. a contar desde el momento que se efectivizó dicho reclamo. Si el proveedor requiere más tiempo que el indicado precedentemente para poner en estado operativo el elemento, deberá instalar un sustituto de iguales características o superior (sujeto al criterio de la Dirección General de Informática del Poder Judicial de Corrientes) hasta que la reparación quede concluida. Este hecho no podrá exceder de los 10 (diez) días hábiles. En todos los casos los componentes que se reemplacen por fallas deberán ser sustituidos también por componentes nuevos, similares o superiores, de la misma marca.
- f) Dado el caso en que, por cuestiones extraordinarias y justificables por nota, el adjudicatario no pueda cumplir con el tiempo de resolución solicitado (72 hs), y la reparación se demore por mucho más tiempo (semanas y hasta meses) el mismo debe desplazar consecuentemente el periodo de la garantía (deslizar la ventana de cobertura) sumándole una cantidad de tiempo igual al periodo demorado.

Artículo 31°: Aclaración de ofertas: para facilitar el proceso de revisión, precalificación, evaluación y comparación de ofertas, la DGI podrá, a su discreción, solicitar a los oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la DGI. Las solicitudes de aclaraciones de la DGI y las respuestas de los oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores insustanciales descubiertos por la DGI en la evaluación de las ofertas.

Artículo 32°: Cumplimiento de Ofertas: la determinación por parte de la DGI de si una oferta se ajusta a los requisitos de Licitación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos de la Licitación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. No se admitirá especificar simplemente "según pliego" o "se está de acuerdo" como identificación de los productos y servicios ofrecidos.

Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

- a) afecta de manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los bienes y servicios conexos especificados en las condiciones de la Licitación; o
- b) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en las condiciones de la licitación, los derechos de la DGI o las obligaciones del oferente emanadas de los requisitos licitatorios; o
- c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros oferentes que hubiesen presentado ofertas que se ajusten sustancialmente a las condiciones de la licitación.

Artículo 33°: Disconformidades, Errores y Omisiones:

- a) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, la DGI podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

- b) siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los requisitos de la licitación, y a efectos de rectificar desconformidades u omisiones insignificantes, la DGI podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable. Las omisiones no deberán referirse a ningún aspecto del precio de la oferta. Si el oferente no presenta lo solicitado, su oferta podrá ser desestimada.

Artículo 34°: Criterios de Evaluación y Calificación: El procedimiento empleado en el análisis de ofertas así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en este Pliego de Condiciones. La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es necesario consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El PJC, se reserva el derecho de adjudicar como así el de rechazar la propuesta y de aceptar la que se tenga por más conveniente, luego de la evaluación de la documentación presentada, antecedentes de la firma adjudicataria, y todo lo que sea necesario analizar, en forma conjunta con la cotización expresada.

Artículo 35°: Debe entenderse que tanto las condiciones particulares (CP) como las condiciones especiales generales a todos los renglones (CEGR) afectan y se aplican sobre todo el pliego licitatorio. Con respecto a las condiciones especiales de renglones particulares (CEPR) estos tendrán efecto y aplicabilidad sobre los mismos, sobrescribiendo, en muchos casos, a las CP y las CEGR. El PJC se reserva el derecho de interpretar y actuar en consecuencia, ante cualquier incongruencia, mala interpretación o falta que se presente. Será atribución de PJC corroborarla y aclararla. Posteriormente el PJC emitirá un comunicado en donde se indicara la resolución que se tuvo sobre la discrepancia o faltante.

Artículo 36°: Se entiende que todo aquello que por error, omisión o desconocimiento no haya sido mencionado o solicitado en este pliego, y que haga al correcto funcionamiento de los productos, debe tenerse como mencionado, y el adjudicatario debe proceder a su provisión. Se deben proveer todos los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento.

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Proponente



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N°01/19

REGLON 01 - ESTACIONES DE TRABAJO

Cantidad: 350 (trescientas cincuenta)

Características generales y de rendimiento (como mínimo)

- Procesador: Intel Core i7 (de séptima u octava generación preferentemente), cantidad de núcleos 4/6
- Memoria RAM: 8 GB DDR4-2400/2666 DIMM.
- Disco duro: de 1 TB GB SATA 6.0 Gb/s 7200 RPM.
- Gabinete: metálico o policarbonato del tipo microtower el cual debe incorporar algún sensor de intrusión y bloqueo administrado a través de la BIOS que impida que el gabinete sea abierto físicamente (seguridad física). Debe además contar con un sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna (tipo tool-less) en los dispositivos disco duro, unidad óptica, drive de 3.5".
- Alimentación: la fuente de poder debe soportar todos los dispositivos del equipo planeados a su máxima configuración y operar con 220V. Certificada 80 plus mínimo
- Tarjeta de Red: integrada a la tarjeta madre 10/100/1000 megabits con puerto RJ-45
- Unidad Óptica: Super Multi-Burner DL DVD±RW SATA
- Gráficos: Tarjeta gráfica HD integrada. Conector de salida: 1 VGA, 1 HDMI, opcional 1 DisplayPort.
- Otros puertos y conectores: delanteros: al menos 2 USB y entrada/salida de audio, internos: al menos 3 conectores SATA integrados 6.0Gb/s.
- Parlante: se debe incluir un juego de parlantes externos.
- Mouse: óptico de la misma marca del equipo con scroll con conexión USB.
- Teclado: de la misma marca del equipo, en español con conector USB.
- Soporte Web: se debe indicar el sitio Web en donde se puedan realizar consultas y descarga de controladores y parches sin costo y con compatibilidad para los sistemas operativos y componentes ofertados.
- **Pads:** deben proveerse la cantidad necesaria para los equipos adquiridos.
- **Cables:** todos los cables necesarios para su instalación y funcionamiento.

SISTEMA OPERATIVO: las estaciones de trabajo **no deben incluir sistema operativo alguno**, es decir **no deben traerlo preinstalado de fábrica** (Free DOS). Por lo dicho **se debe proveer a este Poder Judicial la cantidad de licencias de Windows 10 Profesional de 64 bits en castellano** necesarias para todos los equipos según la **modalidad de licencias por volumen (OLP)**. Asimismo debe especificarse en el detalle de la factura la cantidad y tipo de los sistemas operativos entregados. Esta condición es determinante.

GARANTIA: debe ser de 3 años del fabricante con mano de obra y servicio in situ al siguiente día hábil. La misma debe ser totalmente gestionada por el adjudicatario. Se debe dejar constancia por escrito indicando el cumplimiento de todo lo solicitado. Se deben incluir obligatoriamente los folletos y sitios web de referencia oficiales en donde se pueda comprobar y corroborar cada uno de los ítems ofertados.

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Proponente